

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003037-2024-01071-00

Indica el numeral Primero del Artículo 545 del Código General del Proceso que: *“Efectos de la Aceptación. 1. **No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.**”.***negrilla fuera del texto.**

Advierte el Despacho que se allegó por la deudora **DIANA CAROLINA ROJAS TORRES**, copia digital del auto por medio del cual se da inicio al proceso de negociación de deudas bajo el radicado 5-688-24, situación por la cual se solicita el rechazo de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la presentación de la demanda ejecutiva se efecto con posterioridad a la fecha del auto de negociación de dudas, se deberá, rechazar la demanda instaurada en contra de la señora **DIANA CAROLINA ROJAS TORRES**, teniendo en cuenta que, el curso del tramite de negociación de deudas actualmente evacuado conocido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

Por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por la sociedad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en contra de la señora **DIANA CAROLINA ROJAS TORRES**, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 075 de fecha 4/10/2024 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Giselle Díaz Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3b81602ffebd53b1192f02d215241f5e61c15b16d3dec7b7681fd9aa0afeda**

Documento generado en 03/10/2024 11:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>